



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 - UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 3558 -2025/ED-CAJ.

CAJAMARCA, 09 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 205-2023-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIREC; y demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que. "La Unidad de Gestión Educativa Local es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su artículo. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED en su artículo 10° faculta al Director de UGEL adoptar decisiones Resolutivas y Administrativas de acuerdo a Ley;

Que, mediante la Ley N° 26549 - Ley de Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados. Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común;

Que, análisis del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De Instituciones Educativas Privadas De Educación Básica, refiere que; El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica. Asimismo, definir los mecanismos a través de los cuales se reconoce y promueve los aportes de las referidas instituciones educativas a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión; establecer las reglas para el desarrollo de las actividades de supervisión, así como las aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a instituciones educativas privadas y sus propietarios, al igual que a personas naturales o jurídicas que brindan servicios educativos sin contar con la autorización del sector educación;

Que, del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en su Título V TÍTULO V PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR en su Artículo 80, en su numeral 80.1 La autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador es la Comisión Especial de I.EE privadas. Sus miembros son designados mediante Resolución Directoral emitida por el/la titular de la UGEL, el numeral 80.3 La Comisión Especial de I.EE privadas de la UGEL está conformada por tres miembros: a) Un representante del Área de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces en la UGEL, b) Un representante del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces en la UGEL y c) Un representante del Área de Gestión Pedagógica o el que haga sus veces en la UGEL; y en su numeral 80.4 La Comisión Especial de IIEE privadas está presidida por la/el representante del Área de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces;

Que, mediante Memorando N° 205-2025-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIREC, emitido por el Director de UGEL Cajamarca (Titular de la Entidad), autoriza proyectar resolución conformando la "COMISION DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, PARA EL AÑO 2025"; en el marco de la Ley N° 26549 y el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; acción que precisa atender resolutivamente debiéndose expedir la resolución del caso;



Resolución Directoral UGEL N° 3558 -2025/ED-CAJ.

Por tanto, atendiendo a que el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019-JUS, establece el principio de legalidad, conforme el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; al respecto, MORON URBINA señala que "el principio de sujeción de la administración a la legislación, denominado modernamente como "vinculación positiva de la administración a la ley", exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. El marco jurídico para la administración es un valor indisponible motu proprio, irrenunciable ni transigible" (MORON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley N° 27444. Tomo I 2020. Lima: Gaceta jurídica. Pág.81);

Que, estando a lo solicitado por la Oficina de Personal, lo actuado en la Coordinación de Administración de Personal, y lo Dispuesto por el despacho Directoral con el Memorando N° 205-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/UGEL.CAJ/DIREC, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones de las Oficinas Correspondientes; y;

De conformidad con la Ley N° 26549 – Ley de Centros Educativos Privados; Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De Instituciones Educativas Privadas De Educación Básica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1° CONFORMAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la "COMISION DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, PARA EL AÑO 2025", en el marco de la Ley N° 26549 y el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Abg. KAREN JHASMIN CALLE BOÑÓN.

Representante del Área de Asesoría Jurídica de UGEL – Cajamarca.

MIEMBROS:

Sr. EDWIN MARIN MUÑOZ.

Representante del Área de Gestión Institucional de UGEL - Cajamarca.

Prof. EDUARDO RAMOS CUEVA.

Representante del Área de Gestión Pedagógica de UGEL - Cajamarca.

ARTICULO. 2° DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 - UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 3558 -2025/ED-CAJ.

ARTICULO. 3° DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga de sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local - Cajamarca, notifique a los servidores públicos y a las oficinas de UGEL Cajamarca comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo al Decreto Supremo 004-2019-JUS -T.U.O (Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).

Regístrese y Comuníquese.



ORIGINAL FIRMADO

JVR/DIR.
MRR/OPER(e)
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 443-2025.

Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA